



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 17 de Marzo del 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expediente N° 3673/19 - caratulado:
**"RESISTENCIA MUNICIPALIDAD DE - DIRECCION DE SUMARIO S/
CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE., CENTURION ISMAEL OSCAR -
(BENEFICIO PREVISIONAL - MUNIC. RESISTENCIA)",** que se inicia con la
A.S. N° 46599 Letra S de la Direccion de Sumarios de la Municipalidad de Resistencia,
quien informa que por A.S. N° 115.075 - T- 18 tramitan las actuaciones sumariales
caratuladas: "DPTO. TRAMITE JUBILATORIOS S/ INF. SUP. INCOMPATIBILIDAD
AGTE. CENTURION ISMAEL OSCAR". En éstos actuados el Departamento Tramites
Jubilatorios eleva informe emitido por ANSES, poniendo en conocimiento la situación
del agente CENTURION, Ismael Oscar DNI 8.627.351, quien cuenta con beneficio
previsional jubilación ante ese organismo, (adjunta informe de gestión de tramites donde
consta el beneficio otorgado) y se desempeña como personal de planta permanente de
ese Municipio, (fs.1).

Que, a fs. 2 de autos obra copia de Resolución de
Intendencia N° 0648/19 por la que ordena la Instrucción de Sumario Administrativo.-

Que esta Fiscalía toma intervención en función de lo
dispuesto en el Regimen de Incompatibilidad Provincial - Ley N° 1128 -A (Antes Ley
4865) - que en su Art. 14 prescribe: *"la Fiscalía de Investigaciones Administrativas,
deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no
incompatibilidad ..."*.

A fs. 9 se resuelve formar expte y requerir informe a
la ANSES sobre el beneficio que percibe el Sr. Centurión Ismael Oscar. A fs. 11/12
Informa que el mismo percibe un beneficio de Jubilación Ordinaria - Ley aplicada
24.241 - con fecha de alta 10/16 - el que a la fecha se encuentra en curso normal de
pago.

Que el Régimen de Incompatibilidad Provincial - Ley
N° 1128 A - prescribe en su Art. 1°: *No podrá desempeñarse simultáneamente mas de
un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma
incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o
retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales,
provinciales o municipales"*.

Que, en razón de ello, el Sr. Centurion Ismael Oscar se
hallaría comprendido dentro de las previsiones legales descriptas precedentemente, dado



que su situación de revista colisiona con lo dispuesto en el Art. 1º -in fine-, habida cuenta de la incompatibilidad existente entre el beneficio previsional de carácter nacional (Jubilación Ordinaria) que posee y el empleo público municipal (Personal de Planta) que actualmente ostenta., motivo por el cual corresponde dar de baja al agente, en cumplimiento de las exigencias legales establecidas por la Ley N°1128-A, *Artículo 8º: El empleado o funcionario que se halle comprendido en las incompatibilidades establecidas en esta ley, será suspendido preventivamente en el o los cargos, sometidos a sumario administrativo y pasible de sanción de cesantía -si se comprobare la incompatibilidad en el o los cargos que desempeñe en la Administración Pública Municipal;*

Que, a fs. 15 obra Declaración Informativa expresando que "presta servicios en la Municipalidad de Resistencia, desde agosto de 2010, como contratado de Obra hasta el 30 de noviembre de 2014 continuando como personal de planta permanente, Que, siempre cumplió con las obligaciones laborales, que el horario de trabajo es de seis horas diarias, y que además posee una Jubilación Ordinaria ante ANSES, con treinta años de aportes, y considerando que no se encontraría en incompatibilidad por ser sus aportes y no por trabajo del Estado Nacional. ..."

Que, entonces, desde el año 2014 se desempeñaba como personal de planta en el municipio, percibió haberes, se le efectuaron los aportes de ley y consecuentemente efectuó los aportes jubilatorios correspondientes al InSSSeP, tornándose Incompatible dicha situación con su Jubilación de Anses atento las probanzas obrantes a Fs. 16/22, habiéndose desempeñado en la Policía Federal y en el Banco Hipotecario.-

Que por la autonomía municipal, y atento la competencia que le es propia en materia disciplinaria, deberá merituar la necesidad de impulsar el trámite de Instrucción Sumarial pertinente, atento los art. 8 y 15 de la Ley 1128 que expresa que detectada la Incompatibilidad or al FIA, se comunicará a los organismos a que pertenezca el agente para las tramitaciones sumariales respectivas, en atención a las previsiones de la Ordenanza 1719/90, art. 13, inc. a) ; y art. 20 inc. k). y la Resolución de Intendencia N° 0648/19.-

Que, respecto de las previsiones legales en cuanto a salvaguardar al Estado de cualquier perjuicio patrimonial (art. 15 útilmente parte ley 1128 A) esta FIA entiende que a fin de que no se configure un Enriquecimiento Sin Causa por parte del Estado al haberse determinado que los servicios por el agente fueron debidamente prestado, deberán resolver el InSSSeP y/o el ANSES en su caso, para que determinen -si correspondiere- si los nuevos aportes dan derecho o no a reajustes o

organismos involucrados, sin perjuicio de lo que el Organismo Jubilatoria considere en razón de la Incompatibilidad determinada.

Por todo ello, normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto por la ley N° 1128-A

RESUELVO :

I) ESTABLECER, que el desempeño de un cargo de Personal de Planta Permanente en la Municipalidad de Resistencia y la percepción del beneficio por Jubilación Ordinaria (Ley N° 24241) otorgada por la ANSES, resultan incompatibles por aplicación del Art. 1° "in-fine" de la ley N° 1128-A.

II) DECLARAR, que el Sr. **CENTURION, Ismael Oscar DNI 8.627.351**, se halla comprendido dentro de las incompatibilidades establecidas en el Art. 1° Ley N° 1128 A – Régimen de Incompatibilidad Provincial – por los motivos expuestos precedentemente.

III) NOTIFICAR personalmente o por cédula.

IV) COMUNICAR, lo resuelto a la Municipalidad de Resistencia; y a la Contaduría General remitiendo copia de la presente. **LIBRAR** los recaudos legales pertinentes.

V) ARCHIVAR oportunamente, tomándose debida razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N°: 2584/22



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas